



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00929-00

Se incorporan al expediente y se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, las siguientes respuestas emitidas por las entidades bancarias correspondientes:

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
Itagüí-Antioquia

Asunto : Respuesta a Oficio N° 0132
Demandante /Ejecutante : Corporación De Fomento Asistencial Del Hospital Universitario San Vicente De Paul, Corpaul.
Demandado /Ejecutado : Disa Suministros Hospitalarios SAS
Radicación : 2019-00929

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.0132 del 2/17/2021 radicado en nuestras dependencias el día 2/17/2021 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente Disa Suministros Hospitalarios SAS con identificación No 900373200

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

Nombre entidad que Embargó	No. de Oficio	Fecha Oficio	Proceso/Resolución
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE MEDELLIN	20210226000589 20190226000285	20190211 SIN INFORMACIÓN	20210225000784 20190225000344

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaría como embargo por remanentes.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva ha dispuesto el correo embargosbancoomeva@coomeva.com.co para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que emita su despacho.

Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Atentamente,

Lina María Ipiales Torijano
Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

RADICADO N° 2019-00929



Itagüí, 07 de julio del 2021

COOE-EMS-20210706500285
Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)
Secretaría
Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí
Carrera 52 No. 51 - 6B, oficina 102
Itagüí

Oficio No: 0136 Radicado No: 53604003002020190002900
Proceso judicial instaurado por CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DEL PAUL CORPAUL en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
9003732001	DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS	53604003002020190002900		Una vez revisadas nuestras bases de datos actuales, nos permitimos informar que En atención al oficio No. 0136 de la referencia y una vez revisada nuestra base de datos (Banco de Bogotá), nos permitimos comunicar que el número de cuenta suministrado por ustedes 019216 no existe, motivo por el cual no es posible proceder con lo solicitado. Por favor verificar el número de cuenta y enviar su respuesta a Centro de Embargos.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones

Pag. 1 de 1

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos

Medellín, 23 de julio de 2021

Código interno: Nro 86618669 (favor citar al responder)

JUZGADO 2 CIVIL ITAGÜÍ
Respuesta al Oficio No. 0133201900929
Rad: 05360400300220190092900
j02compalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
LINA MARCELA GIRALDO CATANO

Oficio N° 1.33202E+11
Demandante CORPAUL
Valor del Embargo \$ 36,339,308.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
DISA SUMINISTROS HOSPITALARIOS SAS 900373200	Cuenta Corriente - 8767	La cuenta posee embargos anteriores, se advierte que se aplicó la medida y se atenderá en el respectivo orden.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Nancy Bibiana Palacio

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales

De otro lado, se incorporan al expediente la notificación personal remitida al correo electrónico de la sociedad demandada y la citación para la notificación personal remitida a la dirección física, ambas con resultado negativo

Sin embargo, se advierte que la citación para la notificación personal no fue enviada a la dirección correcta allegada con la demanda, en tanto no se especificó que se encuentra en el interior 121. Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 162
fijado hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **092f3aa99beaad8863dd71346b5f4cdf0fc25d353b551927cdba1d8280b53433**
Documento generado en 16/09/2021 12:00:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>